

plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. Tribunal

Primero.—El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

#### V. Comienzo de los exámenes

Primero.—El Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días hábiles de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiese lugar la celebración del sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

#### VI. Programas y ejercicios

Primero.—En el momento de la presentación al Tribunal los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la Cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la Cátedra. El número de temas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

Segundo.—En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Tercero.—Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliendo las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

Primero.—Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

Segundo.—La elección de Cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las Cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII. Presentación de documentos

Primero.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma III de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición, y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1968.—Por delegación, el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Vicente Aleixandre.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de febrero de 1968 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Camuñas Paredes al cargo de Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo IX, «Construcción II», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Antonio Camuñas Paredes, Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo IX, «Construcción II», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, por el que renuncia al mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Camuñas Paredes y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 16 de febrero de 1968 por la que se acepta la renuncia de don Antonio Camuñas Paredes al cargo de Presidente del Tribunal que ha de juzgar la oposición a la cátedra del Grupo XIII, «Mediciones, Presupuestos y Valoraciones» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, y se nombra para dicho cargo a don Ramón Aníbal Alvarez García Baeza.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Antonio Camuñas Paredes, Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del Grupo XIII, «Mediciones, Presupuestos y Valoraciones», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, en el que solicita ser sustituido en el mencionado cargo;

Teniendo en cuenta las razones que alega el señor Camuñas Paredes y lo dispuesto en el artículo séptimo del vigente Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de las Escuelas Técnicas, aprobado en 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en consecuencia, que sea sustituido en sus funciones por don Ramón Aníbal Alvarez García Baeza, Presidente suplente, nombrado por Orden de 20 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero), por la que se designa el citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.